



República de Panamá
Tribunal Electoral

**CONVENIO PARA EL RECLUTAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS
CORPORACIONES ELECTORALES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA
OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL
5 DE MAYO DE 2019**

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

**EL CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA Y EL MINISTERIO INTERNACIONAL
EBENEZER**

Entre Heriberto Araúz Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral quien en este convenio se denominará **El Tribunal**, por una parte y por la otra, Aristides Charris B., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-104-763, en su condición de presidente y representante legal del Consejo Nacional de Organización Comunitaria, quien en lo sucesivo se denominará **El CONADOC** y Fernando Bermúdez Castillo, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-71-364 en su condición de presidente y representante legal del Ministerio Internacional Ebenezer, quien en adelante se denominará **El Concilio Ebenezer** y quienes en lo sucesivo de manera conjunta se llamarán **Las Partes**, han acordado celebrar el presente convenio para el reclutamiento de miembros de las corporaciones electorales y el financiamiento de la observación de las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que **El Tribunal**, por mandato constitucional es el ente estatal encargado de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que en el Plan General de Elecciones (PLAGEL), para el proceso electoral del 5 de mayo de 2019, se establece la fase para reclutar a los miembros de las corporaciones electorales, considerándose en primera instancia a las personas que cumplan con ciertas características y de acuerdo con sus antecedentes de desafiliación política partidista.

Que **El Tribunal**, con miras al fortalecimiento de la República de Panamá como un país democrático y respetuoso del Estado de Derecho durante las Elecciones Generales que han de celebrarse el 5 de mayo de 2019; ha mantenido contacto con diversas organizaciones para que sus integrantes participen como miembros de las corporaciones electorales y como observadores de este proceso electoral.

Que **El CONADOC**, es una organización creada con el fin de ampliar el concepto de participación ciudadana instalando la red nacional de organización comunitaria

en todo el país y para tales efectos desarrolla sus actividades a través de estructuras de apoyo, como los Agentes por la Paz Electoral, en adelante **APEL**, cuya visión se enfoca en generar los cambios de la participación activa de la iglesia evangélica como un ente de servicio a la sociedad, sirviendo de orientador espiritual a la clase política.

Que **El Concilio Ebenezer** es un ministerio cristiano que predica el evangelio en Panamá, apoya actividades ministeriales, lleva a cabo estudios bíblicos y servicios sociales a las comunidades.

Que **El CONADOC y El Concilio Ebenezer** han presentado ante **El Tribunal** un proyecto de presupuesto con cobertura nacional, en adelante **El Proyecto**, para participar como observadores electorales en las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019 a través de **APEL**, el cual ha sido estudiado por **El Tribunal**, considerando conveniente aprobar el referido presupuesto por treinta mil balboas (B/.30,000.00).

Que **Las Partes** están de acuerdo en suscribir un convenio para el financiamiento de la observación de las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019 y para el reclutamiento de miembros de las corporaciones electorales, con el propósito de promover la participación cívica electoral y fomentar el compromiso de los ciudadanos en la construcción de la democracia en nuestro país.

Que, por consiguiente, **Las Partes** convienen las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objetivos. Este convenio tiene como objetivos:

1. Que **El CONADOC y El Concilio Ebenezer** participen conjuntamente con **El Tribunal** en el reclutamiento de miembros de las corporaciones electorales para las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019, los cuales ejercerán funciones temporales relacionadas con el recibo de los votos, el escrutinio de los mismos y la proclamación de los candidatos electos, y estarán conformados por un presidente, un secretario y un vocal como miembros principales y los suplentes que se requieran, según la circunscripción de que se trate, designados por **El Tribunal**.
2. Contribuir con el financiamiento para la observación de las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019 que realizará **APEL**, con el fin de promover la participación y movilización ciudadana, como mecanismo que favorece el respeto de la voluntad popular y la consolidación de la democracia participativa.

SEGUNDA. Compromisos de las Partes para el reclutamiento de miembros de las corporaciones electorales. Para el reclutamiento de miembros de las corporaciones electorales, **El Tribunal** se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar a través de la Comisión de Reclutamiento y Capacitación de Funcionarios Electorales y con cada una de sus direcciones regionales, la organización y distribución del trabajo y verificación de afiliación política de las personas que, a través de **El CONADOC y El Concilio Ebenezer**, voluntariamente completen el formulario de admisión de reclutamiento, disponible en las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral, a

nivel nacional y en la página web del Tribunal Electoral, www.tribunal-electoral.gob.pa.

2. Entregar a **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer** los formularios de admisión, afiches informativos y cronogramas de capacitación, para que sean distribuidos y se encuentren disponibles en las sedes principales de estos.
3. Entregar a **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer** la lista de los centros de votación y juntas de escrutinio, al igual que la cantidad de miembros que se requieren para conformar cada una de estas.
4. Brindar capacitación, a aquellos ciudadanos que se desempeñarán como miembros de mesas y de juntas de escrutinio, sobre sus funciones en el proceso electoral y garantizar el almuerzo durante estas jornadas educativas.
5. Reconocer viático a los miembros de las corporaciones electorales, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso electoral, el día domingo 5 de mayo de 2019.
6. Emitir y entregar a **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer**, luego de culminado el proceso electoral, un informe de participación de los miembros de las corporaciones electorales, que fueron reclutados por su conducto.

Por su parte, **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer** se comprometen a:

1. Proporcionar a **El Tribunal** la lista de las personas que reclutarán para conformar las corporaciones electorales, para lo cual activarán su red de información, extendiéndola a lo largo de todo el país, a fin de que puedan ser capacitados, clasificados y seleccionados por **El Tribunal**, tomando en cuenta su desafiliación política y demás requisitos.
2. Comunicar a **El Tribunal**, las deficiencias y/o irregularidades que pudiesen haber sido observadas durante la celebración del torneo electoral, por las personas que reclutaron como miembros de las corporaciones electorales.

TERCERA. Compromisos de las Partes para la observación electoral. Para solventar los costos del proyecto de observadores electorales, en adelante **El Proyecto**, **El Tribunal** se compromete a contribuir con **treinta mil balboas (B/.30,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria G.004050001.001.639, vigencia fiscal 2019, Fondo Elecciones 2019, cuenta bancaria 10000203479, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado por **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer**, desembolso que se hará efectivo en un solo pago.

En contraposición, **El CONADOC** y **El Concilio Ebenezer** se comprometen a:

1. Establecer un plan estratégico de operación, desarrollo y distribución de recursos, para la participación de **APEL**, como observadores electorales en todo el país en las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019.
2. Entregar un informe a **El Tribunal**, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que este declare cerrado el proceso electoral, sobre todas las actividades desarrolladas, en particular la lista de los centros de votación cubiertos con la observación, el personal utilizado para la misma, así como todo lo observado, con énfasis en las deficiencias y/o irregularidades detectadas por sus observadores.
3. Presentar a **El Tribunal** todas las facturas originales que sustenten los desembolsos que efectúen para sufragar los gastos de **El proyecto**, así como las planillas de contrataciones; y devolver a **El Tribunal** cualquier suma que no hubiera sido utilizada o comprometida de conformidad con el presupuesto presentado a **El Tribunal**.

CUARTA. Requisitos para ser miembro de las corporaciones electorales. Para ser miembro de las corporaciones electorales, se requiere:

1. Ser ciudadano panameño, mayor de 18 años de edad.
2. No haber sido condenado por delito común o electoral.
3. Tener buena reputación.
4. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
5. Aparecer en el Padrón Electoral Final.
6. Saber leer y escribir correctamente, así como tener conocimientos básicos de aritmética.
7. Preferiblemente no ser miembro de partido político legalmente constituido, ni adherente de uno en formación o de un candidato por libre postulación. En caso de serlo, no debe ser militante, ni activista, ni miembro de alguno de los órganos internos del partido que pueda poner en duda su imparcialidad.
8. Suscribir una declaración jurada suministrada por **El Tribunal**.

Se reclutará en primera instancia a las personas aspirantes a ser miembros de las corporaciones electorales que cumplan con las siguientes características, de acuerdo con sus antecedentes de afiliación política, clasificados en dos (2) categorías:

1. Categoría 1: Sin historia de inscripción, es decir, los que nunca se han inscrito en un partido político; o que hayan estado inscritos o renunciado a un partido extinto.
2. Categoría 4: Actualmente no está inscrito, pero estuvo y renunció, mínimo, seis meses antes de las Elecciones Generales de 2019.

QUINTA. Otras fuentes de patrocinio. En la medida que **El CONADOC y El Concilio Ebenezer**, reciban de otras fuentes el patrocinio para **El Proyecto**, se obligan a reembolsar a **El Tribunal** la cantidad que ha recibido por razón de este convenio.

SEXTA. Vigencia. El presente convenio inicia a partir de la firma y se extenderá hasta la entrega a **El Tribunal**, del informe a que hace referencia el numeral 2 de la cláusula tercera.

SÉPTIMA. Modificaciones o Enmiendas. **Las Partes** podrán modificar o enmendar las cláusulas del presente convenio mediante adenda. Dicha modificación deberá constar por escrito y será efectiva, cuando sea firmada por los representantes legales de cada una.

OCTAVA. Anexo. Se entenderá como Anexo 1 de este convenio, la propuesta y el presupuesto presentado mediante nota. 002-En-Apel-19 del 21 de enero de 2019, por el presidente de la junta directiva de APEL-CONADOC-PANAMÁ.

NOVENA. Acuerdo. **Las Partes** manifiestan estar de acuerdo con los términos, condiciones y obligaciones pactadas en el convenio.

Para dar fe de lo expuesto, y de acuerdo con todas las cláusulas del convenio, **Las Partes** lo firman en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, el 28 de marzo de 2019.

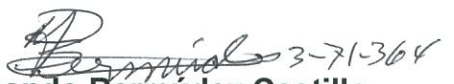
El Tribunal

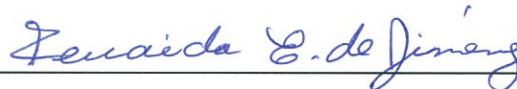

Herberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

EI CONADOC


Aristides Charris B.
Presidente

El Concilio Ebenezer


Fernando Bermúdez Castillo
Presidente



Unidad de Fiscalización Interna

Tribunal Electoral

Resolución N°. 611 – DFG- 26 de abril de 2018

DAL/IBV/kmf-mg